

## RESOLUCIÓN No. 05482

“Por la cual se autoriza hacer el cruce de cuentas entre la Secretaría Distrital de Ambiente y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente del 09 de noviembre de 2021”

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas y en especial las establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, el artículo 26° del Decreto Distrital 192 de 2021 y la Ley 1437 de 2011

### CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C, establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de sus Entes Públicos Distritales.

Que el Acuerdo 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, en el artículo 39 señala:

*“En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su*

### **RESOLUCIÓN No. 05482**

*cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura.”*

El artículo 45 ibídem, sobre la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla entre otros objetivos en el numeral 4, el siguiente:

*“...4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.*

*Para lograr este objetivo, deben disponer de herramientas que contribuyan a la depuración, mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, tales como conformación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, metodologías, procedimientos, directrices, controles, estrategias de análisis, reglas de negocio u otros lineamientos.”*

Que de acuerdo con el artículo 26° del Decreto Distrital 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, la Secretaría Distrital de Ambiente puede realizar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente tenga con otras Entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito Capital, pues dice:

*“Artículo 26 Cruce de Cuentas. Con el fin de promover el saneamiento presupuestal y la sostenibilidad contable de todo orden, se autoriza a las entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito Capital para realizar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente tengan. Igualmente, podrán efectuar cruce de cuentas con la Nación, sus entidades descentralizadas, otras entidades territoriales, entidades privadas que cumplan funciones públicas, y con particulares, en lo que se refiere a las obligaciones tributarias, como se establece en el parágrafo 2 del presente artículo.*

*El cruce de cuentas debe contar siempre con el registro contable y presupuestal correspondiente y deberán realizarse los respectivos ajustes al Programa Anual Mensualizado de caja - PAC.*

*Las entidades deberán garantizar que las rentas de destinación específica no cambien su destinación a través del cruce de cuentas.”*

Que el numeral 7 del artículo 3 de la Resolución 3033 de 2021 “Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones.”, señala como función de dicho Comité: “Hacer el cruce de cuentas entre entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito Capital sobre las deudas que recíprocamente tengan”.

Que para la formalización, se requiere lo indicado en el numeral 4) del artículo ejusdem: “Acto administrativo que contenga la aprobación y ordenación de la depuración de partidas contables o de cartera, que será suscrita por el (la) Secretario (a) de la Entidad.”

### **RESOLUCIÓN No. 05482**

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDR mediante comunicaciones SDA No. 2020ER131365 – IDRDR No. 20204000084251, y SDA No. 2021ER205050 – IDRDR No. 20214000182381, solicita cruce de cuentas para cancelar lo correspondiente a la Resolución 1421 de 2018 por concepto de compensación por valor de \$4.506.495; lo anterior teniendo en cuenta los saldos a favor generados, así:

- Doble pago por concepto de compensación por tratamiento silvicultural sobre la Resolución 1425 de 2018 por valor de \$ 4.328.820, según lo informado Mediante Memorando No. 2021IE161653 del 05/08/2021.
- Auto de Archivo SDA No. 802 de 2020, por concepto de compensación de tratamiento silvicultural por valor de \$ 705.402.

Que el día 09 de noviembre de 2021, se llevó a cabo sesión ordinaria del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera, en el cual se aprobó la recomendación de realizar la depuración de saldos a favor de beneficiarios en aplicación de la figura de Cruce de Cuentas, según ficha técnica preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR, por valor de \$4.506.495.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. CRUCE DE CUENTAS.** Autorizar hacer el cruce de cuentas entre la Secretaría Distrital de Ambiente y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante acta del 09 de noviembre de 2021 y la Ficha Técnica Proceso de Saneamiento de Saldos a Favor de Beneficiarios en aplicación de la figura de Cruce de Cuentas, así:

CUENTA CONTABLE:	Saldos a favor de beneficiarios - Ingresos No tributarios (24904001). Cuentas por cobrar - Ingresos No tributarios (13110103).
TERCERO	Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR
NIT	860.061.099
SALDO CONTABLE:	\$4.506.495
JUSTIFICACIÓN:	Mediante Memorando No. 2021IE161653 del 05/08/2021, la SSFFS informó la existencia de un saldo a favor del IDRDR, por el doble pago sobre el concepto de compensación de tratamiento silvicultural correspondiente a la Resolución 1425 de 2018 por valor de \$4.328.820. Así mismo, de acuerdo con el Auto de archivo SDA No. 802 de 2020 el IDRDR tiene un saldo a favor por concepto de compensación de tratamiento silvicultural por valor de \$ 705.402.

**RESOLUCIÓN No. 05482**

	Según radicados SDA No. 2020ER131365 – IDRDR No. 20204000084251, y SDA No. 2021ER205050 – IDRDR No. 20214000182381, el IDRDR solicita cruce de cuentas para cancelar lo correspondiente a la Resolución 1421 de 2018 por concepto de compensación tratamiento silvicultural, por valor de \$ 4.506.495.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE:	Se cumplen los presupuestos establecido en el artículo 26 del Decreto Distrital 192 del 2021, para proceder a hacer el cruce de cuentas entre la Secretaría Distrital de Ambiente y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDR.
EFEECTO PATRIMONIAL:	Efecto patrimonial compensado entre activos y pasivos para la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO 2.** Hacen parte integral de la presente Resolución el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, celebrado el 09 de noviembre de 2021, la Ficha Técnica Proceso de Saneamiento de Saldos a Favor de Beneficiarios preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente y el anexo 1.

**ARTÍCULO 3. COMUNICACIÓN.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDR, con el fin de que se hagan los ajustes presupuestales y contables correspondientes; así como a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4. PUBLICACIÓN.** Publíquese la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**Dado en Bogotá a los 24 días del mes de diciembre del 2021**



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Anexos: *Copia Acta CTSC del 09 de noviembre de 2021.*  
*Ficha Técnica Proceso de Saneamiento y anexos.*

**RESOLUCIÓN No. 05482**

**Elaboró:**

VIVIAN ALEXANDRA LUGO BEJARANO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20210680 DE 2021	FECHA EJECUCION:	19/11/2021
--------------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

VIVIAN ALEXANDRA LUGO BEJARANO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20210680 DE 2021	FECHA EJECUCION:	26/11/2021
--------------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/12/2021
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

SONIA MILENA CORCHUELO MORENO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20210613 DE 2021	FECHA EJECUCION:	22/11/2021
-------------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/11/2021
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	CPS:	Contrato SDA-CPS-20210702 de 2021	FECHA EJECUCION:	24/12/2021
----------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	CPS:	Contrato SDA-CPS-20210702 de 2021	FECHA EJECUCION:	01/12/2021
----------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/11/2021
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

TATIANA MARIA DE LA ROCHE TODARO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	06/12/2021
----------------------------------	------	-------------	------------------	------------

VIVIAN ALEXANDRA LUGO BEJARANO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20210680 DE 2021	FECHA EJECUCION:	22/11/2021
--------------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/11/2021
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

**Aprobó:**

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/12/2021
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

**Firmó:**

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/12/2021
--------------------------	------	-------------	------------------	------------